

"Por medio de la cual se hace una delegación especial en materia de ordenación del pago en el Fondo Nacional del Ahorro"

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el literal h) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que en el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, le fueron asignadas las funciones al presidente de la Entidad, dentro de las que se destacan:

a. Organizar, dirigir y controlar, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y al estatuto interno.

h. Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que le son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan.

Que conforme a las anteriores atribuciones el presidente de la Entidad expidió la Resolución No. 161 de 29 de junio de 2016, por medio de la cual delegó la ordenación del pago de cesantías, ahorro voluntario, crédito, leasing habitacional y otras funciones a la vicepresidente de cesantías y crédito, jefe de la división de cesantías, profesionales y técnicos adscritos a estas dependencias, la cual fue modificada por la Resolución 020 de 2022 que delegó estas funciones en la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito.

Que la Resolución 021 de 2022 derogó las citadas Resoluciones 161 de 2016 y 020 de 2022 y delegó en la Vicepresidente de Cesantías y Crédito, entre otras funciones, la devolución de aportes de cesantías hasta en una cuantía de 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Devolución de aportes de entidades públicas por concepto de Situado Fiscal y Sistema General de Participaciones, así como la devolución de aportes de cesantías no acreditadas en cuentas individuales del sector público y privado de acuerdo con la normatividad vigente así: desde mil un (1001) hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que el Banco Caja Social mediante comunicados del 28 de febrero y del 7 de marzo de 2022 solicita al Fondo Nacional del Ahorro se "*efectúe la devolución del excedente por valor de \$2.126.134.907,00 correspondiente a la consignación de cesantías efectuada*

"Por medio de la cual se hace una delegación especial en materia de ordenación del pago en el Fondo Nacional del Ahorro"

el pasado 11 de febrero a través de la planilla de SOI No.818100661394, por valor de \$2.308'801.886,00. Lo anterior, teniendo en cuenta que por un error operativo involuntario se giraron al FNA las cesantías correspondientes al año 2021 de algunos de nuestros trabajadores que se encontraban afiliados a otros fondos" información que fue verificada por la División de Afiliados y Entidades arrojando como resultado la viabilidad de la devolución.

Que el valor a devolver excede la delegación en cabeza de la Vicepresidente de Cesantías y Crédito (1.500 salarios mínimos legales mensuales).

Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar una delegación especial en cabeza de la Vicepresidente de Cesantías y Crédito con el fin de permitir la devolución solicitada por el Banco Caja Social

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

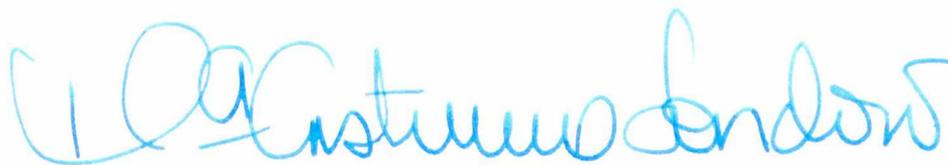
ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Delegar en el (la) Vicepresidente de Cesantías y Crédito del Fondo Nacional del Ahorro la ordenación del pago para la devolución de aportes de cesantías no acreditadas en cuentas individuales por el monto de \$2.126.134.907.00, cuyo pago fue efectuado por error por el Banco Caja Social mediante la planilla número SOI No.818100661394.

ARTÍCULO SEGUNDO: VERIFICACION. La Vicepresidencia de Cesantías y Crédito y la División de Afiliados y Entidades deberán verificar que se den los supuestos para la devolución, que las sumas a devolver efectivamente correspondan a personas no afiliadas al Fondo Nacional del Ahorro y que el monto sea correcto.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

VoBo. Zayda Viviana Lombana Useche
Presidencia
Diana Milena Castro
Jefe División de Afiliados y Entidades
Zulma Patricia González Muñoz
Profesional Oficina Jurídica